

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Personal, emitido a la fecha de la firma electrónica, que se incorpora al texto de la presente resolución a fin de motivarlo; y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución Nº 5106, de 10 de julio de 2019, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en las Concejales y Concejales Delegados de Área, adopto la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

1º/ Por Resolución n.º 1107, de 15 de febrero de 2018, del Concejal de Personal, Organización y Hacienda, (BOP de 28 de febrero de 2018), fue convocado proceso selectivo para la creación de la lista de candidatos de la bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo para la cobertura de las necesidades de personal temporal de la referida categoría. Contra esta convocatoria fue presentado recurso de reposición por parte de la Junta de Personal y Comité de Empresa, que fue inadmitido por extemporáneo mediante Resolución del Concejal de Personal, Organización y Hacienda.

2º/ Tras la correspondiente apertura del plazo de presentación de instancias, fue confeccionada y aprobada la lista de admitidos provisionales mediante Resolución de 28 de mayo de 2018 del Concejal Delegado de Personal, Organización y Hacienda, y con fecha 29 de mayo de 2019 fue aprobada la lista definitiva de admitidos.

Fue celebrada sesión constitutiva de la comisión seleccionadora de dicho proceso el 29 de mayo de 2019, en la que se determinó esperar a la resolución de las dudas acerca de la continuidad o no de dicho procedimiento, teniendo en cuenta la Resolución del Procurador del Común dictada en el expediente 20181538.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. – El proceso selectivo referido tiene como finalidad la de atender las necesidades de cobertura de empleo temporal de la categoría de auxiliar administrativo que pudieran generarse en el Ayuntamiento. Como se deduce de los antecedentes, la paralización del proceso selectivo dura ya más de dos años, sin que, a la vista de la situación de salud pública actual, en una situación de pandemia cuya duración aún se presenta como incierta, resulte razonable ni previsible retomar a corto plazo un proceso selectivo de carácter temporal que reuniría a un significativo número de participantes.

Firma 1 de 2	Carolina Nuria Gómez López	25/01/2021	Concejal Organización y Personal
Firma 2 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	26/01/2021	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a39dfb424a5f4c3485b69541fb2e59f5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/511 - Fecha Resolución: 26/01/2021 Núm. Registro salida: SALID 2021/7399 - Fecha Registro: 10/03/2021 9:01:00



Por otro lado, en el año 2019 fue aprobada la oferta de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Palencia en la que constan nueve plazas de la categoría de Auxiliar Administrativo de Administración General, a lo que se debe unir una plaza más procedente de la oferta de empleo temporal del año 2020. Resulta previsible que el desarrollo de estos procesos se inicie durante este año 2021, generando a su culminación una bolsa de trabajo.

Por tanto, carece de sentido continuar un proceso selectivo de carácter temporal del que se generaría una bolsa de empleo que previsiblemente va a estar vigente un muy reducido periodo y que habría de convocarse en unos momentos en los que el tipo de procesos que impliquen la participación de un número importante de personas debe restringirse al máximo. Además, la utilidad de esa bolsa de empleo que se generaría de continuar el procedimiento, así como las posibilidades de acceder a empleo temporal en el Ayuntamiento a través de ella serían muy escasas, ya que no se está procediendo en los últimos ejercicios a cubrir plazas vacantes de Auxiliar Administrativo de carácter temporal. En este sentido tampoco parecería lógico continuar con una paralización que causa inseguridad a los aspirantes y además retiene los ingresos de las tasas referidas a los derechos de examen, que deberán ser devueltas cuando se produzca el desistimiento.

Segunda. - El artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), bajo el título del “*Desistimiento por la Administración*”, establece que “*en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes*”. Por su parte, el artículo 35.1.g) de la LPAC, dispone que:

“1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio”. Así pues, el desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general. Como de forma reiterada ha afirmado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, “*el desistimiento, como potestad discrecional de la Administración, está limitado, como todas las de tal clase, por la norma general imperativa por la cual dicha potestad debe cumplir los fines que le son propios al servicio del bien común y del ordenamiento jurídico, y siempre basándose en los principios de racionalidad y proporcionalidad.*”

En el caso que nos ocupa nos encontramos con un procedimiento iniciado de oficio, estimándose la propuesta de desistimiento debidamente motivada por los antecedentes expuestos y lo argumentado en la precedente consideración jurídica y conforme a lo que, sobre la motivación de los actos administrativos de desistimiento, exige el artículo 35.1 g) de la LPAC.

Firma 1 de 2	Carolina Nuria Gómez López	25/01/2021	Concejal Organización y Personal
Firma 2 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	26/01/2021	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a39dfb424a5f4c3485b69541fb2e59f5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/511 - Fecha Resolución: 26/01/2021 Núm. Registro salida: SALID 2021/7399 - Fecha Registro: 10/03/2021 9:01:00



En definitiva, cabe concluir que concurren razones suficientes y motivadas que aconsejan el desistimiento del procedimiento, siendo obligatorio que se dicte acto administrativo expreso que así lo declare, conforme exige el artículo 21 de la LPAC y que el mismo, una vez adoptado, sea objeto de la correspondiente publicidad, en cumplimiento del artículo 45.1 b) y en los términos del apartado 2 de dicho precepto de la LPAC.

Por todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Desistir del proceso selectivo para creación de una bolsa de empleo de la Subescala Auxiliar Administrativa, perteneciente al subgrupo C2, cuya convocatoria tuvo lugar mediante Resolución n.º 1107, de 15 de febrero de 2018, de la Concejalía de Personal, Organización y Hacienda y cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de marzo de 2016 y 20 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Administración Tributaria para que proceda a la devolución de las tasas abonadas por los solicitantes del referido proceso selectivo.

TERCERO-- Publicar íntegramente la resolución en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal y anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

CUARTO.- Transcribese la presente al Libro de Resoluciones, y trasládese a las dependencias administrativas a quienes afecte.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

D^a Carolina Nuria Gómez López
CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

Ante mí, doy fe:
D^a M^a Rosa de la Peña Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL
P.D. LA VICESECRETARIO
(Decreto N^o 1322/2015, de 24 de febrero)

Firma 1 de 2	Carolina Nuria Gómez López	25/01/2021	Concejal Organización y Personal
Firma 2 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	26/01/2021	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a39dfb424a5f4c3485b69541fb2e59f5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/511 - Fecha Resolución: 26/01/2021 Núm. Registro salida: SALID 2021/7399 - Fecha Registro: 10/03/2021 9:01:00



No obstante, la Concejala Delegada resolverá lo que mejor proceda.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica
Pablo Villa Díez
JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Carolina Nuria Gómez López	25/01/2021	María Rosa de la Peña Gutiérrez	26/01/2021
Concejal Organización y Personal		Vicesecretario	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a39dfb424a5f4c3485b69541fb2e59f5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2021/511 - Fecha Resolución: 26/01/2021 Núm. Registro salida: SALID 2021/7399 - Fecha Registro: 10/03/2021 9:01:00

